

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 9 de enero de 1889.

NUMERO 5.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 9.—San Julián y su esposa santa Basilisa, mrs.; san Vital de Esmirna, san Marcelino y compañeros mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdo.
- Secretaría de Fomento. Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.—Oficio.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 177.

Palacio Nacional.

San José, 8 de enero de 1889.

Vista la solicitud formulada por don Emiliano Fernández, en concepto de curador *ad hoc* de su hermano político don Alberto Ugalde, á efecto de que éste sea emancipado. Apareciendo que dicho joven tiene más de diez y ocho años, como lo acredita la certificación del acta de su bautismo, y que la información testimonial instruida demuestra que no se halla bajo patria potestad; en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Emancípase á don Alberto U-

galde, quien podrá, en consecuencia, dirigir su persona y bienes como si fuere mayor de edad.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 8 de enero de 1889.

Estando resuelto, judicialmente, que el Gobierno debe pagar al señor Ramón Arburola y Pérez, vecino de Cartago, la cantidad de mil setecientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y seis centavos, como indemnización del valor de una faja de terreno de su propiedad, situada en el barrio de San Nicolás, la cual le fué expropiada en 1873, para que atravesase por ella la línea del ferrocarril central; comprendiéndose en dicha cantidad los intereses, daños y perjuicios,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que se pague al señor Ramón Alburola y Pérez la cantidad expresada. El pago se verificará por décimas partes mensuales, empezando á hacerlo el 8 de abril del corriente año, á causa de haberse agotado la cantidad que, para esta clase de indemnizaciones, asignó el presupuesto vigente.

Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,

FERNÁNDEZ.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 8 de enero de 1889.

Vista la sentencia dictada por el Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia, á las dos de la tarde del día veintisiete de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por décimas partes mensuales, á contar del nueve de abril del corriente año, se pague á don Vicente Aguilar la cantidad de dos mil cuarenta y dos pesos, valor del terreno de que fué expropiado en el barrio de San Juan, de la villa de la Unión, de la provincia de Cartago, para la construcción del ferrocarril central, de los intereses legales, daños y perjuicios á que se refiere dicha sentencia.

Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1205.

Palacio Nacional.

San José, 8 de enero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir su renuncia á la señorita Adelia Flores, del cargo de Directora de la escuela de niñas de la villa de la Unión.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 5 DE ENERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Agente de Policía de San Pedro	2	—	5
Del Agente de Policía de San Juan	2	2	1

Cantón 3º

Del Jefe Político de Desamparados	5	—	—
Del Agente de Policía de San Marcos	2	—	2

Copones de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Cantón 4º

De Jefe Político del Puriscal	2	—	1
-------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserrí	4	—	2
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	10	—	—
--------------------------------	----	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	12	—	5
--------------------------------	----	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo	3	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	7	—	2
-----------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	4	—	3
-------------------------------	---	---	---

Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares	4	—	3
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	6	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	18	—	—
Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	5

Cantón 2º

Del Jefe Político de Paraíso	8	—	—
Del encargado del cementerio de Paraíso	—	—	4
Del encargado del cementerio de Orosi	—	—	1
Del Agente de Policía de Juan Viñas	—	—	2

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	5	—	2
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	19	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	7	—	5
------------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de Santa Bárbara	4	—	2
------------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	8	—	2
---------------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	8	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4

Cantón 2º

Del Jefe Político de Nicoya	9	—	—
-----------------------------	---	---	---

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	7
Cantón 3°		
Del Jefe Político de Santa Cruz	3	7
Cantón 5°		
Del Jefe Político de Cañas	2	—
Comarca de Puntarenas.		
Cantón 1°		
Del Gobernador de Puntarenas	6	5
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	4
Cantón 2°		
Del Jefe Político de Esparta	3	—
San José, enero 7 de 1889.		

P. LORÍA.

Nº 5.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la Provincia de Heredia.

Enero 7 de 1889.

Me hago la honra de transcribir á usted la nota número 13, fecha de hoy, que me dirigió el señor Jefe Político de Barba. En ella me transcribe un oficio del señor Pittier que estimo de interés. "Para su conocimiento y efectos consiguientes, me hago la honra de remitir á usted el informe de la comisión que fué al examen del camino de Sarapiquí.—Por carta de ayer, me dice el señor Pittier lo siguiente: "Examinado el cerro y laguna de Barba, nada de nuevo. Sigo adelante en dirección á los derrumbamientos de San Isidro y Vara Blanca; más por menores tendrá usted el martes por el señor Biolley.—Pittier". Lo que transcribí al señor Ministro de Instrucción Pública en el acto de haberlo recibido."

Igualmente tengo el gusto de transcribirle el informe dado por don Nicolás Aguilar, don Elías Rodríguez y Martín Araya, comisionados para examinar los aterros y daños que los últimos temblores causaron en el camino de Sarapiquí. "Señor Jefe Político. Los infrascritos, comisionados por la autoridad de usted para inspeccionar los daños causados por los últimos movimientos de tierra en el camino que conduce á la aldea de Sarapiquí, en cumplimiento de nuestro cometido, vertimos el informe de la manera siguiente: Con el fin ya dicho nos constituimos hasta los bajos del río de la Paz; sin avanzar mas allá, pues allí tuvimos informe de dos individuos procedentes de aquella aldea de que de allí en adelante no había obstrucciones ni daño alguno en el camino, como no fueran dos derrumbos, el primero como de 100 y el otro como de veinticinco metros de latitud, en el camino que media entre el río de la "Paz" y la quebrada que se nomina de "Santiago", cuyos derrumbos impiden el paso aun á pie. Una vez que llegamos al punto dicho, de donde se domina bien el cerro en que se dice existe el volcán de Poás, lo miramos por el lado Norte, sin notar allí vestigio alguno que indique haya tenido explosión. Como lo principal de nuestra comisión era inspeccionar el camino, notamos que desde la confluencia de las vías de Alajuela y Heredia en adelante, aquel está destruido en su totalidad por derrumbos que si bien pueden considerarse comunes por su pequeñez son tan repetidos como innumerables, y todos impiden el paso á caballo. Entre estos derrumbos só-

lo son notables cuatro, por la plena destrucción del camino. El primero, en una extensión como de dos mil metros, que principia en la máquina de aserrar de Pedro Mejía y termina cerca de la casa de Marcelino Castro. El segundo como de seiscientos metros, frente á la finca del Presbítero Ramón I. Cabezas, nombrada "Concordia", y éste es el más notable, pues, no sólo arrasó el camino, sino que también arrastró tras sí una casita, junto con un pequeño potrero sembrado de maíz, sepultándolo todo dentro de la tierra desmoronada. El tercero, como de cien metros, al llegar á la habitación de Pedro Mejía, el cual descargó con una palizada sobre el camino. El cuarto, en el punto llamado "derrumbo del peligro": este constará como de veinticinco metros; y sólo es notable, llama la atención por lo precipitoso del lugar. Merecen asimismo especial atención ciertas hendiduras ó grietas en el camino que son bien numerosas, aunque no tan prolongadas como una que existe en "Vara Blanca," dando principio en la galera que hoy es de don Joaquín Monje y continuando no interrumpe hasta los bajos de la "Paz" en un trayecto como de una legua de longitud, siendo variable su latitud entre una pulgada y un metro, la cual divide el camino en el sentido de longitud. Creemos no esté por demás llamar la atención de U. sobre que los daños apuntados exigen pronta reparación en beneficio de los habitantes de la aldea del Sarapiquí, cuyo número hoy es considerable, pues, permaneciendo mucho tiempo aislados como hoy están, reciben grandes perjuicios en varios sentidos. Hemos concluido, creyendo dar lleno á nuestro deber. Barba enero 6 de 1889. Nicolás Aguilar. Elías Rodríguez. Rogado de Martín Araya. S. Rodríguez."

Con la mayor consideración me repito del Señor Ministro muy atto. y

s. servidor.

J. FED. GONZÁLEZ.

MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

3 de Enero.—Ayer á las 11 p. m. fondeó el vapor N. A. "Acapulco" de 1759 toneladas, procedente de Panamá con 2½ días de navegación, 81 tripulantes y su capitán W. Pitts. Pasajeros: Mc. Cusland, Dr. Thibault, Juan Salmas, Henry Soroll y señora López.—Carga, 362 bultos, pesando 53 toneladas, 3 sacos correspondencia, Consignado á la Compañía de Agencias.

4 de enero.—Ayer á las 3 p. m. zarpó para San Francisco el mismo vapor "Acapulco." Pasajeros: Nicolás Caparrosa, E. H. Garthe, Juan Raf. Mora, C. B. Adam.—Carga: 234 sacos café pesando 1743 kilogramos, 2 bultos pieles con 232 kilogramos, y una caja maquinaria con 376 kilogramos. Correspondencia: 4 sacos y 5 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

El mismo día, á las 6 p. m. fondeó el "City of Panamá." Sin pasajeros. Con 833 bultos mercaderías, pesando 106 toneladas. Correspondencia: 3 sacos.

A las 12 p. m. del mismo día zarpó para los demás puertos de C. A. dicho vapor. Pasajeros: Benito Iriás y S. García. 163 molejones con 587 kilogramos: 2 paquetes dinero con \$ 3641, 2 sacos y 3 paquetes de correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del miércoles 23 del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda del inmueble siguiente: Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, dedicado á potrero, de figura larga, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia, colindante: al Norte, con hacienda de don Ramón Espinach; al Sur, calle pública de por medio, con propiedad del señor José Rodríguez Viquez; al Este, con ídem del señor Francisco Rodríguez; y al Oeste, con ídem de herederos de don José María Zamora; inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil trescientos dos. Valorado en \$ 550-00. Pertenece á la mortuoria del señor Juan María Rodríguez y se vende á pedimento de los interesados en ella para el pago de costas y deudas de la misma. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo acreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—4 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3-1

En escrito presentado por don Adalberto Herrera con fecha 29 de noviembre del presente año, en que pide se le cancele la fianza que rindió para desempeñar el cargo de Registrador de Personas, en esta fecha ha recaído el auto que dice así:—"Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Anúnciese por cuatro veces en el periódico oficial y con intervalos de tres meses cada anuncio, que don Adalberto Herrera y Troyo, ha solicitado la cancelación de la fianza que otorgó para desempeñar el cargo de Registrador de Personas del Registro Público, artículos nueve y diez del respectivo Reglamento.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Secretario."

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, diciembre 4 de 1888.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

3 v. 3.

El señor Agustín Paz, de único apellido, mayor de sesenta y cuatro años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho justificando posesión de la finca siguiente:—Un solar inculto, que mide 6 áreas y 29 centiáreas, tierra propia y plana, de figura rectangular, situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, finca de don Ignacio Conejo; Sur con propiedad del mismo señor Paz, calle en medio; al Este, con finca de la sucesión de Simona Bejarano; y al Oeste, con solares de Juan Calderón y de la sucesión de Josefa Fonseca; está libre de gravámenes, vale \$ 80; y lo hubo por compra que por iguales partes hizo á los señores Juan Félix, Mercedes, y Cayetano Nájera. Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—27 de diciembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Benjamín Castro B.—Juan C. Fonseca.

3 v 2

El señor Jacinto Espinosa Ramírez, mayor de treinta años, soltero, negociante y vecino de este cantón, solicita título supletorio del inmueble siguiente: casa de habitación sin más terreno que el que ocupa dentro de sus paredes, situada al Suroeste de esta villa, y colindante: al Norte, con propiedad de la señora Mariana Vargas; al Sur, calle pública en medio, con propiedad de Jesús Sánchez; al Este, casa de Ramón Zamora; y al Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Jacoba Ramírez. Para los efectos del artículo 848 del Código de Procedimientos, cito con treinta días de término á todos los que tengan alguna oposición que hacer á lo pretendido por el expresado Espinosa, para que ocurra á esta oficina á verificarlo.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia, diciembre 28 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro C. Contreras.—Manl. Mª Muñoz.
3-2.

Á las doce de hoy veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, don Eulogio Ugalde y Saborío, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión en del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de doña María de Jesús Saborío Carrillo, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Chavarría y Campos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera.—Una casa montada en horcones, de madera labrada, forrada de tablas y cubierta de teja, y mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, con su cuarto del mismo largo del frente y de dos metros noventa milímetros de ancho, con su cocina de la misma armadura y materiales, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Ubicada en un terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie llana, cultivado de plátanos, café y árboles frutales, lindante: por el Norte y Este, propiedad del señor Manuel Esquivel; Sur, ídem de Concepción Chavarría; y Oeste, ídem de José María Hernández y herederos de Ramón Chavarría, calle que va de éste al cantón de San Ramón en medio. Habida por compra hecha al señor Pedro Chavarría, situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, vale próximamente doscientos pesos y está libre de gravámenes. Segunda.—Terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, superficie ladera, de rastrojo, y limita: por el Norte, propiedad del señor Pedro Rojas; Sur y Este, ídem de Canuto Vega, calle en medio; y Oeste, ídem de Silverio Rodríguez. Está situado en el mismo barrio y cantón que la anterior y lo hubo por compra hecha al señor Pedro Espinosa, y vale hoy próximamente, veinte pesos.—Unico gravamen: entrada á tomar el agua en favor de los últimos dos colindantes. Y se publica el presente edicto, á fin de que los que tengan algún derecho á las fincas descritas se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Atenas, tres de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAF. HERRERA P.

Eloy Arias,
Srio.

3-3

A quienes interese, se hace saber: que el señor Angel María y Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así:—1ª Terreno inculto, de superficie varia, constante de dos hectáreas, diez y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Pedro Morales: Sur, ídem de Rosario Alvarez y Silverio Morales: Este, terreno de la testamentaria de Telésforo Mora; y Oeste, calle en medio, terreno de José M^o Murillo. 2ª Terreno inculto, constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos; de superficie inclinada, y lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Félix Salazar; y al Este, calle en medio, con propiedad del petente, la finca que en seguida se va á describir. 3ª Terreno inculto, de superficie inclinada, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, Sur y Este, con terreno de Félix Salazar; y al Oeste, calle en medio, con la finca antes descrita de propiedad del petente. 4ª Terreno inculto, de superficie quebrada, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, terreno de la testamentaria de León Acuña: Sur, calle en medio, terreno de Pablo Delgado: Este, ídem de Jesús Fernández; y al Oeste, ídem de la testamentaria de León Acuña. Estas fincas están situadas: las tres primeras en Santiago del Puriscal, y la última en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José: libres de gravámenes, y valoradas en \$ 25-00, \$ 100-00, \$ 75-00 y \$ 50-00 respectivamente. Las hubo el solicitante por herencia de su finada madre Ramona Jiménez Barrantes. Se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal.—31 de diciembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS.

José M^o Murillo,
Secretario.

3—3

El infrascrito Juez á quienes interese hace saber: que el señor Rafael y las señoras Manuela, Jerónima, Bárbara y Lorenza Hidalgo y Fallas, casadas menos la última, y todos vecinos de Candelaria de Aserri, agricultor el varón y de oficios domésticos las mujeres, se han presentado en este despacho pidiendo título supletorio de la finca que se describe así: "Terreno en su mayor parte quebrado, dedicada una porción al cultivo de granos y la otra inculta, situado en Candelaria de Aserri, nuevo cantón de esta provincia, constante de ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas y setenta y tres centiáreas, lindante: al Norte, con el camino real de Pirris: al Sur, con el río Grande de Candelaria: al Este, con la zanja de la Piedra del Zopilote, la Piedra del Pulpito y el Ojo de Agua del Espabey, como línea divisoria en medio, con el sitio llamado La Piedra, quedando en la esquina del Noreste el cementerio del barrio; y al Oeste, con la quebrada del Tacaco. Esta finca fué adquirida por los peticionarios por herencia de su padre el señor Remigio Hidalgo, el cual la compró al señor Jacinto Picado hace más de cuarenta años; no tiene gravamen alguno y si la carga real de un camino que conduce al Cangrejál, el cual lo atraviesa de Norte á Sur y fué establecido de tiempo inmemorial.

En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los que tuvieren interés para que se presenten dentro del término de ley á reclamar los derechos que les correspondan.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, 14 de diciembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3—3.

A las doce del día veintinueve del presente mes y en el mejor postor, se rematará en la puerta de esta oficina, un derecho equivalente á \$130-75 proporcional al de \$400 en la finca número 4,489, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de María de Jesús Echavarría Fernández, en la referida suma de \$400, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 79, folio 43, "Oriental", asiento 2.—Se describe así: casa y solar, sitos en el centro de esta villa, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, que linda: Norte, solar de Francisca Fernández: Sur, calle en medio, casa y solar de Josefa Garró: Este, casa y solar de la testamentaria de Juan Echavarría; y Oeste, casa y solar de la testamentaria de Francisco Nájera y María Vicenta Echavarría; mide el solar, que está sembrado de café, 24 varas de frente, equivalente á 20 metros, 64 milímetros, por 50 varas de fondo, equivalente á 41 metros, 800 milímetros; la casa 10½ varas de frente, equivalente á 8 metros, 778 milímetros, por 3 varas de fondo, equivalente á 6 metros, 688 milímetros.—Pertenece el derecho descrito á Miguel Sebiano Echavarría, quien lo hubo por herencia de su finada madre María de Jesús Echavarría; está libre de gravámenes, fué valorada en \$200 y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida por don Rafael Gutiérrez Saldós, como apoderado de don Bernardino Peralta, para pagar cantidad de pesos que dicho Sebiano debe al señor Peralta. Quien quisiere hacer postura, ocurra que le será admitida.

Alcaldía única de la villa de la Unión. Enero 4 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Franc^o Vargas O.,
Srio.

3 v 2.

A las doce del día diez y seis del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes:—Una imagen de San Rafael con su camarín, valorada en \$10.—Otra ídem ídem mas pequeña, en \$2.—Otra ídem de Concepción, en 25 centavos. Otra ídem de San Antonio en 50 centavos.—Otra ídem del Santo Rostro, en 50 centavos.—Otra ídem de Mercedes, en \$1-50.—Una caja conteniendo varias imágenes deterioradas, en \$1.—Una montura en mal estado, en \$1.—Una mesa de hornar sombreros y dos hormas, en \$3.—Un taburete, en \$1.—Una máquina de coser en mal estado, en \$3.—Una mesita de noche, en \$1-25.—Una mesita pequeña en \$2.—Un cantil y unas tijeras, en \$1-25. Ocho pañuelos de mano, en 80 centavos. Unos instrumentos de hacer imágenes, en \$1-50.—Unos libros viejos y ocho pañuelos, en \$2.—Dos bolas de marfil, en \$2.—Dos barras de fierro, en \$2.—Una piedra de moler, en 50 centavos.—Pertenece estos bienes á la mortuoria de Rafael Rivera sin otro apellido y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento del albacea don José Gamboa para el pago de deudas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única.—Aserri, 4 de enero de 1889.

TRIPÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v 3.

La señora María de Jesús Fernández y Montoya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un terreno situado en Felipe Diaz, barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, que mide tres hectáreas y catorce áreas, lindante: Norte, quebrada en medio, terreno de herederos de Rosario Monje: Sur, calle en medio, ídem de Ramón González: Este, terreno de Jesús Molina; y Oeste, ídem de Hermenegildo Monje; sin gravamen; adquirido por compra á Francisco, José, María de Jesús, [mayor] y María de Jesús [menor] Loniza, y vale ciento cinco pesos. Y se hace esta publicación por tres veces, para

que las personas á quienes interese, se presenten en el término de treinta días á hacer sus oposiciones.

Alcaldía primera de Cartago.—3 de enero de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 2.

Hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días, que el señor don Juan Quesada González, mayor de edad, casado, no gozante y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: sitio dedicado á engorda de ganado, llamado Santa Bárbara, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas: constante de 362 hectáreas, 2 áreas, 81 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno del vecindario de San Jerónimo de este cantón; al Sur, río de la Barranca; al Este, terreno de Vicente Herrera; y al Oeste, con terrenos baldíos.—Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra á los señores doña Pio de Jesús Chinchilla, Joaquín Herrera y Francisco Herrera; lo posee hace más de catorce años y hoy vale ochocientos pesos.

Alcaldía única de Esparta. Diciembre 26 de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que por providencia dictada á las dos de la tarde del veintinueve de setiembre último, se admitió el denuncia hecho el veintuno de setiembre citado, por los señores Pedro Crespo López, soltero, comerciante, Pedro López González, casado, mecánico, ambos de este vecindario; y Luis Vedoza Velarde, casado, comerciante y vecino del Puriscal, to los mayores de edad y súbditos españoles, de una mina de cobre y plata de un metro, seiscientos setenta y dos milímetros de ancho próximamente, por una longitud que no es posible calcular á los denunciados, situada en el "Guayabo", en la quebrada del mismo nombre, distrito del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, en terreno de Santiago Jiménez Solís, que mide cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas noventa y dos centiáreas próximamente; y que linda: al Norte, propiedad de Ramón Trejos: Sur, ídem de Idefonso Céspedes: Este, ídem de Bernardino Mora; y Oeste, ídem de José Bustamante.—Esta mina corre de Sur á Norte, se recuesta al Este, no ha sido descubierta ni trabajada ó explotada en ninguna parte de su extensión y los denunciados desean tres pertenencias de ella para cada uno.

Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez R.,
Srio.

Ramón Romero Picado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un terreno dedicado al cultivo, situado en el pueblo de Tobosi, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, terreno de Jesús Obando: Sur, ídem de Pilar Calvo: Este, camino en medio, ídem del Municipio de este cantón; y Oeste, camino en medio, terreno de la legua del pueblo de Tobosi no ocupada, constante de nueve hectáreas, libre de gravamen, adquirido por compra al señor Braulio Astúa Solano y vale cien pesos.—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, enero 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Espíritusanto Barriento y Tenorio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Picagres de esta jurisdicción, promoviendo justificación de posesión para inscribir en su nombre un terreno de montes, situado en Picagres de este nuevo cantón de la provincia de San José, constante como de diez hectáreas, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Manuel Guerrero: Sur, id. del señor José Porras: Este, terrenos de Tomás, Francisco y Santos Céspedes; y Oeste, terrenos de Liberato Villalta y Mercedes Jiménez. Asegura el interesado que el expresado terreno lo hubo por compra á Dionisio Céspedes, hace trece años; que no tiene gravamen y que vale cuatrocientos pesos. En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que deducir en oposición á la solicitud mencionada, lo verifiquen dentro de treinta días que se cuentan desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de Mora. Pacaca, diciembre 22 de 1888.

ELÍAS MORA G.

Salvador Mora,
Srio.

3 v. 2

A las doce del día veinticuatro del mes entrante se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo setenta y uno, folio quinientos seis, número cuatro mil doscientos sesenta y ocho, asiento tres, que consiste en un terreno de agricultura, sito en el Río Grande, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, terreno de Simeón Granados: Sur, la carretera nacional, terreno del Gobierno y de Luis Padilla; y Oeste, la Peña Rayada; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; no tiene gravamen. Esta finca pertenece á la mortuoria de Juan González Quesada, y se vende para pagar las costas de dicha mortuoria, y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de Alajuela.—29 de diciembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3 v. 1.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora María Ambrosia Baldarramos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en la finca que sigue: solar, sembrado parte de café y el resto dedicado á la agricultura, con una casa en él ubicada, situado el pueblo de Tobosi, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de José Patricio y Ramón Nicolás Ramírez: Sur, ídem del vecindario: Este, ídem del mismo vecindario, calle en medio; miden el solar 3 hectáreas 49 áreas, y la casa que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, 5 metros de frente por 3 metros de fondo; sin gravamen, habido por compra á Roque Chacón y vale \$200-00.

Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de 30 días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. Diciembre 7 de 1888.

FRANCISCO M^o PEÑA.

Juan Francisco Rojas.—J. Pacheco.

3—3

A las doce del día jueves diez de enero del año próximo entrante 1889, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:— Terreno sito en Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de herederos de Manuel María Monje; Sur, ídem de Rafael Coto; Este, ídem del mismo Coto; y Oeste, ídem de Antonio Céspedes. — Vale cien pesos.—Un potrero sito en el "Llano Grande," barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, como de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno de Guillermo Monje; Sur, ídem de Erasmo Monje; Este, calle en medio, ídem de Guillermo Monje y de Lorenzo Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de José Monje y de Martín González; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta, folio trescientos setenta y uno, finca once mil novecientos ochenta y cuatro, "Oriental," asiento uno, y vale ciento ochenta pesos.— Y una acción en un potrero llamado "El Encierro del Rincón," sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, inscrito bajo el número tres mil quinientos setenta y dos, "Oriental," asiento dos, y vale ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis y dos tercios centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Manuel María Monje Calderón, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. — Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª—Cartago, 28 de diciembre de 1888.

F. V. PERALTA.

Rafael Gutiérrez U. Juan Luna Quirós.
3 v. 2

A las doce del día treinta del corriente, se rematará por este Juzgado y en la puerta de entrada de esta oficina, el inmueble que se describe así: Casa de habitación, de diez y seis metros de frente por diez de fondo, igual á un área y sesenta centiáreas, con el solar en que está ubicada, de treinta y cinco áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos setenta y cinco, folio veintisiete, finca quince mil novecientos cincuenta y uno, inscripción número uno; colindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Francisco Sánchez; al Sur, con ídem del heredero Camilo Sánchez; al Este, con ídem de Manuel Sánchez Rodríguez; y al Oeste, con ídem del mismo Camilo Sánchez. El inmueble descrito no admite cómoda división, y se vende á solicitud de la señora Eleodora Sánchez Vargas, como heredera en la mortuoria de Antonia Sánchez Rodríguez, para pagarse un derecho de ochenta pesos que le cupo en la mortuoria antes expresada, y valorado dicho inmueble en cuatrocientos veinticinco pesos.

Acuda quien quiera á hacer postura que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.— Enero 7 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1

RECIMEN MUNICIPAL.

Orden de Policía.

Aproximándose la época en que deben celebrarse las fiestas cívicas de este cantón, se previene á todos los vecinos el blanqueamiento de casas, de la fecha al primero de febrero, bajo las penas de ley al que dejare de verificarlo.

Jefatura Política.—Paraiso, enero 5 de 1889.

LUCAS D. ALVARADO.

AVISO.

Se han señalado las doce del día diez y seis del corriente para que tenga lugar la venta de los animales pertenecientes al fondo de policía de esta villa.

Jefatura Política.—Paraiso, enero 3 de 1889.

LUCAS D. ALVARADO.

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el primer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

A los señores accionistas de esta empresa se convoca á una reunión general ordinaria para el día catorce del corriente, en la sala del Hotel Vigne, á las 12 m.

T. H. PENNY,
Admor.

5 v. 1

Inspección de Escuelas de la Provincia de San José.

De acuerdo con el señor Ministro del ramo, las conferencias pedagógicas se verificarán del 21 del corriente al 18 de febrero próximo.

San José, 8 de enero de 1889.

RAFAEL ODIO.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5-00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José 10 de noviembre de 1888.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de enero de 1889.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	
Liberia, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes, miérc. y viernes	4 p. m.	Lunes y jueves
Puntarenas, y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín	Dos veces al día.....	10 a. m y 4 p. m.	Dos veces al día.
Unión y Santo Domingo.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Carrillo y Limón.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
Aserrí, Desamparados, Mojón y Curridabat.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro.....	Miércoles.....	10 a. m.	Miércoles.
La Uruca y San Antonio de Belén.....	Lunes y jueves.....	7 a. m.	Miércoles y sábado.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	El día 6.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Sarapiquí y San Carlos.....	Sábado.....	4 p. m.	Sábado.
San Carlos, vía Naranjo.....	Lunes á sábado.....	8 a. m.	Lunes á sábado.
Desamparados y Escasú.....	El día 11.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Golfo Dulce.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Paraiso.....	Lunes, miércoles y vier.	10 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Orosí y Juan Viñas.....	Los días 2 y 16.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Talamanca.....	Jueves.....	8 p. m.	Jueves.
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	".....	4 p. m.	Jueves.
Tarrazú.....	Martes y viernes.....	6 p. m.	Martes y viernes.
De Heredia á San Isidro.....	Diario.....	6 p. m.	Diario.
" " á Barba y Santa Bárbara.....	".....	1 p. m.	Diario.
" Alajuela á Grecia.....	".....		Diario.
" Grecia á Naranjo y camino.....	".....		Diario.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	8, 9, 18 y 26.		2, 3, 13 y 22.
Vía Limón y Colón.....	18.		23.
California, México, Guatemala y Salvador	31.		18.
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.....	11, 20 y 31.		10, 11, 20 y 28.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los miércoles.		Jueves.
Europa y EE. UU. de A., vía Limón.....	" viernes.		Indeterminadas.
Europa, línea hamburguesa.....	1º		3.

Dirección General de Correos.—San José, 7 de enero de 1889.

M. G. Escalante, hijo,

Secretario.